

222
Resolución de todo y qualquiera Consejo 379
(Incluyendo también el de Guerra y Sala
de Milicias) Chancillerías, Audiencias Reales
y Suos de los mis Reinos y Señores de
señalando Como Reverso las apelaciones que
de Buenos años y sentencias y de los subde
legados se Interpusieren por las partes en los
Causos y Causas que Obiere lugar de derecho
para solo la Junta que tengo formada de
ministros de mis Consejo y no para otro tribu
nal alguna por que á todos los tengo Inhibi
dos y de y por Inhibidos de nuevo, del Cono
cimiento de qualquier Cosa y parte de lo anexo
y Concomitante de la Renta del tauco, á Un
quies y Un de lo de, Recurso á Fianza, ni otra
forma, ni Razon de que Seguiexan Valer las pa
tes para Embazaxar su Cononimiento, y de
todo lo que fueris obrando y de lo que fuere
dando Cuenta en la dha. Junta, por mano de
mi Insuperado Secretario que lo obraren
deca para que Enmenda se ordene lo
que se Obiere de Executar y mando á to
dos y qualquiera Regentes Escrivanos de Cam
bras y de mas ministros de Buena de las
ciudades que sean Cumplan y Guarden Bue
nos años, y Mandamientos de la de Bu